

RESOLUCION N°19

VISTO:

La necesidad de crear un ámbito y/o espacio de opinión y propuestas de los vecinos e Instituciones domiciliadas en la ciudad de Deán Funes.

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo los vecinos podrán expresar y contribuir con sus ideas en temas de interés comunitario y que tengan directa injerencia con la labor legislativa que desarrolla el Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES

RESUELVE:

Art. 1°.- CREASE la Banca del Vecino.

Art. 2°.- ESTABLECESE que podrán acceder a la Banca del Vecino, todas las personas que lo soliciten con domicilio en la Ciudad de Deán Funes, mayores de edad y las Instituciones y/o Entidades radicadas en la ciudad de Deán Funes con Personería Jurídica, Gremial y/o Institucional, para expresar una opinión y/o fundamentar una petición de temas que sean de injerencia legislativa de este Concejo Deliberante y cuyo temario haya sido previamente aprobado por la Comisión de Labor Parlamentaria de este Cuerpo.

Art. 3°.- ESTABLECESE que la Banca del Vecino no persigue como objetivo promover ni atender debates o exposiciones de carácter político partidario o ideológico, quedando en consecuencia facultada la Presidencia del Concejo Deliberante juntamente con los integrantes de la Comisión de Labor Parlamentaria para denegar las solicitudes que no se encuentren en consonancia con los objetivos descriptos.

Art. 5°.- DISPONESE que ningún miembro del Concejo Deliberante podrá entrar en debate con el expositor quien hará uso de la palabra refiriéndose al tema mencionado en la solicitud, sin interrupciones y por el tiempo asignado por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Art. 6°.- ESTABLECESE que las solicitudes para acceder a la Banca del Vecino se pondrán a disposición de los interesados por Secretaria de este Órgano Legislativo en un formulario pre- impreso con los siguientes requisitos mínimos:

1. Apellido y Nombre, N° de documento de Identidad, domicilio real de la persona interesada. Si la

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



solicitud se realiza en representación de una entidad y/o institución se deberá adjuntar la autorización por parte de esta para ser representada. En cuanto al representante se le exigirán los mismos requisitos enumerados en la primera parte de este párrafo.

2. Descripción breve y precisa del tema a exponer con especificación de los minutos estimados que le llevara su presentación.

Art. 7°.- DISPONESE que el turno de acceso será el que surja del Registro de solicitudes, debiendo comunicársele por Secretaria al interesado día y hora asignado con un plazo no menor de dos días de anticipación. El órgano dará lugar a los expositores a que expongan sus ideas antes de que el Concejo inicie su Sesión.

Art. 8°.- FACULTASE a la Comisión de Labor Parlamentaria a dictar los aspectos reglamentarios no incluidos en la presente.

Art. 9°.- DISPONESE que las solicitudes no tratadas durante el periodo ordinario de sesiones y/o sus prorrogas perderán total vigencia debiendo producirse una nueva apertura del Registro en ocasión del nuevo periodo ordinario de sesiones en el siguiente año.

Art. 10°.- DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente.

Art. 11°.- La presente Resolución entrara en vigencia a los 15 días de aprobada por este Cuerpo Legislativo la reglamentación que se prevé en el Art. 8° de esta norma.

Art. 12°.- REMITASE copia de la presente al D.E.M., medios masivos de comunicación para su conocimiento y difusión.

Art. 13°.- Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, A TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO

Amalia Paola Ceballos

Secretaria Legislativa Concejo Deliberante

Dra. María del Carmen Manga

Presidente Concejo Deliberante

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



REGLAMENTO BANCA DEL CIUDADANO

Artículo 1°.- No requiere reglamentación.

Artículo 2°.- No requiere reglamentación.

Artículo 3°.- Cuando conforme a lo estipulado por Resolución N°.../2009 la Sesión Ordinaria se realice fuera del habitual Recinto de Sesiones solo se considerara el aspecto referido a la ubicación de la banca o mobiliario que la reemplace frente al estrado o lugar destinado a la ubicación del/la Presidente/a.

Artículo 4°.- Será sometida a votación de los integrantes de la Comisión de Labor Parlamentaria toda aceptación o denegación de solicitud que no pudiera ser resuelta por unanimidad, siendo de aplicación el voto de desempate de quien ejerza la Presidencia de la Comisión.

Artículo 5°.- En caso de transgresión a lo dispuesto en este artículo será de aplicación lo estipulado por el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Artículo 6°.- El formulario pre impreso forma parte del presente como Anexo I y se imprimirá en Original y Duplicado quedando el primero para el Concejo y el segundo como constancia de presentación para el interesado. Su modificación solo podrá efectuarse por disposición de la Comisión de Labor Parlamentaria.

1. En caso que la Banca del Ciudadano sea requerida por una entidad o institución, y en tanto la naturaleza del asunto a exponer lo amerite, la Comisión de Labor Parlamentaria decidirá sobre la posibilidad de aceptar más de un expositor.
2. Se otorgara un máximo de treinta (30) minutos por expositor o institución.

Artículo 7°.- Queda establecido que:

- a. Las solicitudes de Banca del Ciudadano deberán ingresar por Mesa de Entrada del Concejo Deliberante.
- b. El turno de acceso a la Banca del Ciudadano será el que surja del Registro de Solicitudes siempre que la solicitud cuente con la aceptación de la Comisión de Labor Parlamentaria.
- c. Se instrumentará como Registro de Solicitudes un libro o cuaderno convenientemente foliado en el que se asentarán día y hora de presentación de la solicitud más los datos contenidos en el formulario pre impreso consignado en el artículo 6°.
- d. La Comisión de Labor Parlamentaria tendrá un plazo de cuarenta y ocho hábiles para expedirse sobre la aceptación o denegación de una solicitud.
- e. Las aceptaciones y denegaciones de solicitudes deberán ser fehacientemente comunicadas a los solicitantes por el/la responsable de Secretaria Legislativa.
- f. La o las exposiciones se concretarán de manera previa al inicio formal de toda Sesión Ordinaria.





Artículo 8°.- El presente Reglamento solo podrá ser modificado por la Comisión de Labor Parlamentaria y ratificada por el Cuerpo, en Sesión Ordinaria por simple mayoría.

Santa Fe 179



(3521) 422263



www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar



ANEXO I

Formulario de Solicitud
BANCA del CIUDADANO

Resolución N° 19/2008

Fecha:..... de..... de

Registro de Solicitudes N°.....
(a completar por Secretaría Legislativa)

A. Completar cuando la BANCA del CIUDADANO sea solicitada por PARTICULARES.

Nombre Completo.....
Tipo y Número de Documento:.....
Domicilio real:.....Teléfono.....
Descripción breve y precisa del tema a exponer:.....
.....
.....
.....
Tiempo que necesita para la exposición:.....

B. Completar cuando la BANCA del CIUDADANO sea solicitada por REPRESENTANTES de ENTIDADES o INSTITUCIONES

Nombre Completo de la Institución:.....
Personería Jurídica/Gremial/Institucional:.....
Domicilio:.....Teléfono.....
Nombre Completo del Representante:.....
Tipo y Número de Documento:.....
Domicilio Real.....Teléfono.....
Presenta autorización de la institución representada? SI NO
Descripción breve y precisa del tema a exponer:.....
.....
.....
.....
Tiempo que necesita para la exposición:.....

Firma y Aclaración

(Leyenda a imprimir solo en Duplicado)

Recibió: (Firma y aclaración).....

Fecha y hora:.....

Sello CD

Santa Fe 179

(3521) 422263

www.concejodeliberantedeanfunes.gob.ar

